

ANEXO II. PRESUPUESTO

para la prórroga del encargo de la prestación del servicio de asistencia técnica para el soporte a la persona Delegada de Protección de Datos y adecuación al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación a TRAGSATEC.



ROSA DEL MAR BORRACHERO PRADO		11/03/2026	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJAVEWGSERQ67P2Y88KZEPCLD7P8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. OBJETIVO

El objetivo del presente documento es establecer una estimación y presupuesto para los servicios encargados a TRAGSATEC como medio propio personificado y de los servicios que pretenden realizar TRAGSATEC a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, mediante el encargo de la prestación del servicio de asistencia técnica para el “soporte la persona Delegada de Protección de Datos y adecuación al Reglamento General de Protección de Datos y a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación”.

2. VALORACIÓN ECONÓMICA

Los trabajos previstos se realizarán al amparo de lo establecido en Disposición Adicional Vigésima Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se establece el Régimen Jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC) y los artículos 105.6 y 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Para la elaboración del presupuesto de la prórroga se han mantenido las tarifas con las que se definió el encargo TRAGSA 2025 aprobado por la resolución de fecha de 8 de abril de 2025.

Los precios utilizados se obtienen del Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, publicado por la resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE núm. 99, de 23 de abril).

El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas en vigor correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio.

El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a I.V.A. o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

Por otra parte, la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que, entre otras leyes, se modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, da nueva redacción a los artículos 7.8.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, y 9.9.º de la Ley 20/1991, de 7 de junio, declarando no sujetos al IVA los servicios prestados en virtud de encomiendas de gestión.

Para proceder al cálculo del presupuesto de la prórroga del encargo durante su plazo de ejecución se ha procedido a desglosar los trabajos descritos en el Anexo I por conceptos y se ha tenido en cuenta la estimación del volumen de dedicación por perfiles correspondiente a los grupos de trabajos identificados. Si bien será durante la ejecución de la

ROSA DEL MAR BORRACHERO PRADO		11/03/2026	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJAVEWGSERQ67P2Y88KZEPCLD7P8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



prórroga del encargo cuando la Dirección Técnica de las Actuaciones aprobará los trabajos que efectivamente deban realizarse en función de los replanteamientos que se realicen en base a la evolución, las necesidades que se vayan detectando y la coyuntura organizativa y tecnológica.

Respecto al número de horas por cada perfil, se corresponden las siguientes:

PERSONAL PROT. DATOS 2025				
Cod. Tarifa	Perfil	Horas	Tarifa	Importe Total
O03013	Consultor senior esp.	12	55,01	660,12 €
O03025	Jefe de Proyecto	210	46,86	9.840,60 €
M08003	Ordenador portátil estándar 14"	210	0,16	33,10 €
			Total	10.534,32 €

Concepto	Importe
Costes directos Totales	10.534,32 €
4,5% Costes Indirectos (A)	474,04 €
5% Gastos Generales (s/A+B)	550,42 €
Total Presupuesto	11.558,78 €

El presupuesto de la prórroga de ejecución Administración-TRAGSATEC, calculado en base al coste correspondiente a su realización material aplicando las tarifas respectivas, y al que se le ha añadido las tasas y los impuestos que la sociedad está obligada a satisfacer por dicha actuación, asciende a la cantidad de ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO euros con SETENTA Y OCHO céntimos (11.558,78 €), previéndose su financiación con cargo a la partida presupuestaria 1500010000 G/12S/22851/00 01.

LA DELEGADA DE PROTECCIÓN DE DATOS